

W-BO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

MCU-CPSP-007/2021

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. DR. ROMEO ANTONIO MORALES ESPONDA, ING. LUIS ALBERTO CORRAL MIRAMONTES, C. P. JOSÉ LUIS OROZCO RODRÍGUEZ, LIC. FRANCISCO SÁENZ SOTO Y LA C.P. PATRICIA RASCÓN TORRES, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL Y REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, EN LOS SUCESIVO "EL MUNICIPIO" Y, POR LA OTRA PARTE, EL LIC. EIDY NOEL TORRES TORRES, A QUIEN SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, 4, fracción VI de su Reglamento y con fundamento en los artículos 2504 al 2513 del Código Civil del Estado de Chihuahua, se celebra el presente contrato conforme a los términos y condiciones que a continuación se detallan.

DECLARACIONES

- I. Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 de la Constitución del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para este mismo Estado, es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado, así como base de su organización territorial, política y administrativa.
 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 29 fracción XXI, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI, 66 fracción III, todos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.
 3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

MCU-CPSP-007/2021

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC

4. Es voluntad suscribir el presente contrato, con el propósito de contratar los servicios de **"EL PRESTADOR"** mismos que se detallan en la cláusula primera de este instrumento, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente:
- II. Declara **"EL PRESTADOR"** por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. Es una persona física, de nacionalidad mexicana, según consta en el Acta de Nacimiento número 1295, libro 199, foja 154 de la Oficialía Uno del Registro Civil de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, con domicilio particular en Calle a Coyachi S/N, Colonia Granjas Familiares II Etapa, C.P. 31523 de esta Ciudad, y quien se identifica con Credencial de Elector número 0276103802897.
 2. Qué cuenta con Título de Licenciado en Derecho y Cédula Profesional número 9468214, expedido por la Dirección General de Profesiones el 14 de junio de 2012.
 3. Que cuenta con la capacidad legal, conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo la atención del asunto que **"EL MUNICIPIO"** le encomienda y que es objeto materia del presente contrato.
 4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Constancia de Situación Fiscal **TOTE870625KQ6**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.
 5. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes fiscales a ser otorgados a **"EL MUNICIPIO"** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y.
 6. Es voluntad propia suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, a fin de prestar a favor del **"EL MUNICIPIO"**, los **"SERVICIOS"**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritas en el clausulado siguiente.
 - III. Declaran las PARTES, por conducto de sus respectivos representantes legales, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

MCU-CPSP-007/2021

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los **SERVICIOS** a favor de "EL MUNICIPIO" mismos que se describen pormenorizadamente a continuación, recibiendo a cambio por concepto de contraprestación el monto que se indica en el clausulado siguiente:

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE "LOS SERVICIOS". "EL PRESTADOR" atenderá en favor de "EL MUNICIPIO" con toda la diligencia debida las siguientes encomiendas, conforme a los siguientes términos y condiciones:

1. Proporcionará el servicio de **Presidente del Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Cuauhtémoc**, desempeñando las funciones del Presidente del mismo, recibiendo por parte del Municipio los asuntos que se lleven y dará el trámite correspondiente a los asuntos a partir del 01 de Enero de 2021 de la recepción de los mismos y hasta el 09 de Septiembre de 2021.
2. El "MUNICIPIO" deberá proporcionar a "EL PRESTADOR" la información que sea necesaria para llevar a cabo la prestación de "LOS SERVICIOS".
3. "EL PRESTADOR" no podrá, sin previa autorización por escrito del "MUNICIPIO" obligarse en su nombre o representación.
4. "EL PRESTADOR" se compromete en informar del estado que guarden "LOS SERVICIOS" presentados al "MUNICIPIO", cuantas veces sea requerido por éste.
5. "EL PRESTADOR" se compromete a presentar por duplicado un informe mensual de actividades desarrolladas durante la vigencia del presente contrato a "EL MUNICIPIO" a más tardar en los 3 días siguientes al mes concluido.
6. Dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de terminación de "LOS SERVICIOS", "EL PRESTADOR" deberá entregar una carta que contenga información detallada de los asuntos que se encuentran en trámite o proceso, además hacer devolución de los documentos y valores que tenga en su poder con motivo de "LOS SERVICIOS".
7. "LOS SERVICIOS" podrán ser presentados de manera personal, vía telefónica o por escrito a solicitud del "MUNICIPIO", y.
8. Cuando "EL PRESTADOR" con **Licenciatura en Derecho** no pueda presentar "LOS SERVICIOS"; adecuadamente por cualquier razón o motivo, deberá informar al respecto al "MUNICIPIO" a la brevedad a fin de que tomen, de común acuerdo, las medidas que sean necesarias.
9. A partir de que se emita el correspondiente nombramiento de Presidente del Tribunal de Arbitraje se realizará la entrega recepción de los expedientes que corresponda conocer al Tribunal de Arbitraje, señalando los términos y condiciones en que se encuentren.
10. EL PRESTADOR, por lo que corresponde al presente contrato conocerá única y exclusivamente de los trámites o juicios que deban llevarse por el Tribunal de Arbitraje para los trabajadores al servicio del Municipio de Cuauhtémoc.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

MCU-CPSP-007/2021

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC

11. El domicilio del Tribunal de Arbitraje, lo determina el Municipio dentro de las instalaciones del Edificio Ignacio Romo Anguiano ubicado en Allende y Agustín Melgar No. 15, Zona Centro, en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua.

TERCERA. HONORARIOS. Por la prestación de los servicios que se contratan se pagará de manera mensual la cantidad de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, es decir \$2,560.00 (Dos mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), menos el 10% correspondiente a la retención del Impuesto Sobre la Renta, es decir \$1,600.00 (Mil seiscientos pesos 00/100 M.N), dando como resultado la cantidad de \$16,960.00 (Dieciséis mil novecientos sesenta pesos 00/100 N.N) cantidad la cual será pagada una vez que se emita la factura correspondiente.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula anterior será pagada por "EL MUNICIPIO" a favor de "EL PRESTADOR" una vez transcurrido el mes, mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, y previa presentación del comprobante fiscal correspondiente. Siendo los datos de la Cuenta propiedad de "EL PRESTADOR".

BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México

CUENTA: 60577603454

CLABE INTERBANCARIA: 014158605776034546

Correo electrónico: lic.eidy_torres@outlook.com

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que el "MUNICIPIO" se encuentre en la posibilidad de pagar a "EL PRESTADOR" por los "SERVICIOS", en términos de la cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél el recibo correspondiente conforme a la legislación vigente y aplicable al momento del pago. La entrega de dicho documento se podrá realizar ya sea en formato original impreso o en versión electrónica, en las Oficinas de Tesorería Municipal ubicada en el edificio Ignacio Romo Anguiano, sito en Calle Allende Numero 15, Colonia Centro, de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Cuauhtémoc
R. F. C.: MCU-270101-TK7
Domicilio Fiscal: Allende y Agustín Melgar No. 15
Centro
Cuauhtémoc, Chihuahua
Correo electrónico: juridico@municipiocuauhtemoc.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
MCU-CPSP-007/2021
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC

mmiramontes@municipiocuauhtemoc.gob.mx

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las PARTES convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

SÉPTIMA. CALIDAD DE "LOS SERVICIOS". "EL PRESTADOR" se obliga a prestar "LOS SERVICIOS" realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR". De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2513 y demás aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, "EL PRESTADOR" solamente será responsable frente al "EL MUNICIPIO" por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las sanciones que merezca en caso de delito.

NOVENA. VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia del 01 de Enero al 09 de Septiembre de 2021 y se dará por terminado hasta el momento en que "EL PRESTADOR" entregue en fecha 09 de Septiembre de 2021 los asuntos que tenga bajo su trámite acorde con las obligaciones contraídas en el cuerpo del presente instrumento legal a satisfacción de "EL MUNICIPIO", quien en el momento procesal oportuno lo liberará a través de un escrito en el que se den por cumplidas las obligaciones a su cargo. Cabe destacar que el área requirente de este contrato es **SECRETARÍA**.

DECIMA. CESIÓN. Ninguna de la PARTES estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral.

DECIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO, RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán rescindir o dar por terminado el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso a la otra cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación, para dar inicio con las negociaciones conducentes y a través del convenio respectivo en el que se pacten los términos y condiciones acerca de la rescisión o terminación anticipada, conforme a la legislación civil.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las PARTES contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO" "2021 AÑO DE LAS CULTURAS DEL NORTE"

AV. ALLENDE NO. 15 ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., C.P. 31500
TELS. (625) 581-9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

MCU-CPSP-007/2021

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC

En consecuencia, las PARTES bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las PARTES manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del "MUNICIPIO" con "EL PRESTADOR", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las PARTES manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las PARTES se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. Toda la información derivada de las actividades de este contrato, es propiedad única y exclusivamente de "EL MUNICIPIO". En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto de este instrumento, se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantenerse en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerara como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

MCU-CPSP-007/2021

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC

DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las PARTES han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidad fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA QUINTA. PERSONAS, AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

Por "EL MUNICIPIO": C. Lic. Francisco Sáenz Soto; Tel. 625 581 9200 Ext. 75802

Por "EL PRESTADOR": C. Lic. Eidy Noel Torres Torres, Cel 625 111 9410

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, "LAS PARTES" convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

"LAS PARTES" convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

"EL MUNICIPIO" En el Edificio Ignacio Romo Anguiano, sito en la Avenida Allende número 15 (quince), de la zona centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, teléfono número 625-581-9200 ext. 75802.

"EL PRESTADOR" En Calle a Coyachi S/N, Colonia Granjas Familiares II Etapa, C.P. 31523 de esta Ciudad. Cel. 625 111 9410

En caso de cambio de domicilio, "LAS PARTES" convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

MCU-CPSP-007/2021

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC

DÉCIMA SEXTA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las PARTES aceptan que el presente convenio contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrolladas con anterioridad entre ellas, ya fueron escritos o verbales relacionados.

DECIMA SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada invalida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DECIMA OCTAVA NOVENA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por el Código Civil del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

DECIMA NOVENA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES", se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial Benito Juárez del Estado de Chihuahua, renunciando de este momento a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

No obstante, las PARTES pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCALCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

"EL MUNICIPIO"



DR. ROMÉO ANTONIO MORALES ESPONDA
Presidente Municipal

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
MCU-CPSP-007/2021
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC



ING. LUIS ALBERTO CORRAL MIRAMONTES
Oficial Mayor



C. P. JOSÉ LUIS CROZCO RODRÍGUEZ
Tesorero Municipal



LIC. FRANCISCO SÁENZ SOTO
Secretario del Ayuntamiento



C.P. PATRICIA RASCÓN TORRES
Regidora Presidente de la Comisión de Hacienda

“EL PRESTADOR”



LIC. EIDY NOEL TORRES TORRES

Las firmas que anteceden corresponden al contrato de prestación de servicios profesionales, celebrado entre “EL MUNICIPIO” y Lic, Eidy Noel Torres Torres, el día 04 de Enero de 2021.

“2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO” “2021 AÑO DE LAS CULTURAS DEL NORTE”

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
MCU-CPSP-007/2021
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, da a conocer a los titulares el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Departamento de Recursos Humanos.

Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad integral estará disponible en www.municipiocuauhtemoc.gob.mx

CUALQUIER INFORMACIÓN POSTERIOR A ESTE RENGLON NO ES VALIDA*****

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc Chihuahua, da a conocer el siguiente aviso de privacidad integral.

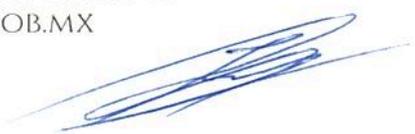
Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como por el Departamento de Recursos Humanos y los expedientes de proveedores que lleva el Departamento de Recursos Materiales. De conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, sus datos serán tratados en los procesos de registro e integración de los expedientes según requiera cada área y se recabarán datos como nombre, dirección, teléfono, correo electrónico, fecha de nacimiento, estado civil, información familiar, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C), Clave Única de Registro Poblacional (C.U.R.P.), número de seguro social (NSS), escolaridad y/o datos empresariales, para lo cual será necesario que usted otorgue su consentimiento al calce del presente aviso.

Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, con la finalidad de cumplir con las disposiciones de Ley, para lo cual será necesario que otorgue su consentimiento al calce del presente aviso.

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales, así como negativa al tratamiento y transferencia de sus datos ante, la Unidad de Transparencia ubicada en el Edificio Municipal Fernando Suárez Coello,

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO" "2021 AÑO DE LAS CULTURAS DEL NORTE"

AV. ALLENDE NO. 15 ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., C.P. 31500
TELS. (625) 581-9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

MCU-CPSP-007/2021

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC

con domicilio en Boulevard Jorge Castillo Cabrera No.1675, Colonia Colinas del Puerto, C.P. 31.550 en la Ciudad de Cuauhtémoc Chihuahua, teléfono 625-581-9200 extensión 75061, y/o al correo electrónico transparencia@municipiocuauhtemoc.gob.mx, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad y los cambios al mismo serán publicados en www.municipiocuauhtemoc.gob.mx.

Manifiesto conocer los términos del aviso de privacidad y otorgo mi consentimiento para tal efecto:

Fecha: 01 de Enero de 2021.

ELOY NOEL TORRES TORRES

Nombre del Titular de los Datos

Firma del Titular de los datos